

Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE
BOGOTÁ D.C.,**

**En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 4º y los
literales a) y b) del artículo 6 del Acuerdo 018 de 1999, el Decreto Distrital 670 de 2025 y**

CONSIDERANDO:

Que el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO (en adelante DADEP), es una Entidad creada mediante el Acuerdo 018 de 1999, como un Departamento Administrativo de la Administración Central de Bogotá, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida en la ciudad, por medio de una eficaz defensa del espacio público, de una óptima administración de su patrimonio inmobiliario y de la construcción de una nueva cultura del espacio público que garantice su uso y disfrute común y la participación comunitaria.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP está autorizado, como consta en el literal a) del artículo 6º del Acuerdo 18 de 1999, para ejercer la administración directa e indirecta de todos los bienes inmuebles del nivel central del Distrito Capital.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 del Decreto Distrital 854 de 2001, la competencia en materia contractual para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital; recae en el director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.

Que el Acuerdo 927 de 2024 *“Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 “Bogotá Camina Segura”* estableció como objetivo General *“Nuestro plan, acorde con nuestra visión de ciudad, teniendo presente el diagnóstico y partiendo de la construcción de confianza, buscará mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.*

Que el artículo 167 del Acuerdo 927 de 2024 establece al El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, en coordinación con las Entidades, crear e implementar DEMOS y **otros instrumentos de administración** del espacio público, que permitan el mejoramiento, administración, mantenimiento,

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

embellecimiento, gestión de los elementos de publicidad exterior y el aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Capital.

Que de conformidad con el artículo 181 del Decreto 670 de 2025, en virtud del cual se compilo el artículo 37 del Decreto Distrital 315 de 2024 *“Las Entidades Administradoras y/o Gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, podrán expedir actos administrativos motivados, que correspondan a permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con y sin aprovechamiento económico del espacio público. Los actos administrativos deberán contener como mínimo: i) La descripción clara y precisa de la actividad cuyo desarrollo se permite o autoriza; ii) Las condiciones específicas en que se puede desarrollar la actividad; iii) El término máximo de duración dentro del cual se permite o autoriza la actividad; iv) La retribución económica que se debe pagar a favor del Distrito Capital por permitir el aprovechamiento del espacio público, en caso de existir retribución, y la forma en que debe efectuarse su pago (En dinero o en especie, y si es en especie las condiciones precisas para efectuar el pago en especie); v) Las garantías que debe constituir el particular para que el Distrito pueda permitir el aprovechamiento del espacio público (en caso de que sea viable exigir la constitución de garantías); vi) La condición resolutoria en caso de incumplimiento y; vii) Los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.*

Que las *“Autorizaciones de Uso del Espacio Público”* son Actos administrativos de carácter particular expedido por el DADEP, previa solicitud de la persona jurídica o entidad interesada, donde expresa su intención de desarrollar alguna actividad en uno o varios espacios públicos delimitados durante un plazo determinado. A través de este documento, se hace entrega material del espacio público solicitado a un tercero, para realizar actividades de mantenimiento y cuidado, donde puede o no generar actividades de aprovechamiento económico, conforme a lo establecido en el Título VI del Decreto 670 de 2025 o la norma que lo modifique, derogue o remplace.

Que el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, mediante la *“Guía de Expedición para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos”*, identificada con el código 127-GUIDE-04, ha establecido los requisitos y lineamientos aplicables para la expedición de las mencionadas autorizaciones.

Que la **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS** con número de NIT 901.649.547 representada legalmente por la señora Gloria Cecilia Gómez Uribe identificada con número de cédula No. 41.687.598, solicitó a este Departamento mediante radicado DADEP No. 20254000281692 del 03 de octubre de 2025 la entrega de los espacios que a continuación se identifican:

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

TABLA No.1 ESPACIO PÚBLICO

Elemento	Uso	Identificador	Entidad administradora
1	Anden	PK_ID_ANDEN 92058315	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
2	Anden	PK_ID_ANDEN 92082012	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
3	Anden	PK_ID_ANDEN 465884	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
4	Paso Peatonal	PK_ID_PASO PEATONAL 3003047	Instituto de Desarrollo Urbano - IDU
5	Parque Vecinal	ID_PARQUE 03-060	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR

Fuente: Concepto Técnico- Financiero de fecha 02 de octubre de 2025

Con el fin de llevar a cabo autorización de uso con aprovechamiento económico, el cual tiene por objetivo principal “*velar por la recuperación, protección, preservación y cuidado del entorno, así como defender los intereses generales de los vecinos del parque y su área de influencia como usuarios y destinatarios de todas las actividades de carácter urbano, de seguridad y participación ciudadana que se llevan a cabo en el lugar, todo esto con el acompañamiento institucional que, por esta iniciativa comunitaria, no renuncia a sus responsabilidades como gobierno. distritales; de esta forma, la autorización permitirá coordinar el uso del tiempo y el espacio públicos, mantener y mejorar la calidad del Parque promoviendo buenas prácticas ciudadanas de uso y disfrute, y reforzar su identidad al lograr que sea reconocido simultáneamente como el “Parque de los Periodistas” y el parque del periodista nobel Gabriel García Márquez.*”¹

Que en cumplimiento de la Guía De Expedición Para Autorizaciones De Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos, Código SG/MIPG: 127-GUIDE-04, Versión: 1, LA CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS acredito las siguientes condiciones:

TABLA No.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS	CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
------------------------------------	--------	-----------	-----------

¹ Documento Técnico de Soporte Presentado bajo radicado No. 20254000159342

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

Es una persona jurídica con o sin ánimo de lucro debidamente reconocida o constituida ante la autoridad competente.	X		
No ha sido sancionado por la entidad o instancia que ejerce la inspección, vigilancia y control sobre la persona jurídica en temas relacionados con la administración de espacios públicos o dirección de proyectos.	X		
La asociación aspirante, sus miembros o representante legal no han sido declarados responsables fiscalmente.	X		
No tiene declaratoria de incumplimiento por parte del DADEP en el ejercicio o ejecución de cualquier instrumento de aprovechamiento económico gestionado por la entidad.	X		
No esta incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley.	X		
Cuenta con un valor de capital pagado que presenta como mínimo el 5% del promedio anual del total presupuestado de aprovechamiento económico proyectado o los costos de inversión presupuestados en los casos de autorizaciones sin aprovechamiento económico.	X		
Los espacios solicitados son viables para el uso propuesto y se encuentran disponibles. (El DADEP realizará una consulta a la entidad o entidades administradoras de los espacios públicos objeto de la autorización de uso y/o administración).	X		

Fuente: Creación Propia DADEP

Que el día 03 de octubre de 2025 se llevó a cabo la capacitación para la ejecución de AUTORIZACIONES DE USO realizada por el DADEP, como consta en acta de reunión de igual fecha.

Que mediante radicado DADEP No. 20253090076591 del 19 de mayo de 2025, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, solicito al Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, la administración de los siguientes espacios necesarios para la ejecución de la autorización de uso:

Denominación del espacio	Identificador
--------------------------	---------------

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

Andén de la carrera 4 entre calle 13 y calle 17 costado oriental	PK_ID_ANDEN 92082012 RUPI 4451-14
Andén de la calle 13 con carrera costado norte	PK_ID_ANDEN 465854 RUPI 4451-18 RUPI 4451-32 RUPI 4451-14
Andén de la calle 13 con carrera 3 costado norte	PK_ID_ANDEN 92058315 RUPI 4451-18 RUPI 4451-24
Paso peatonal de la calle 17 entre carrera 3 y carrera 4	PK_ID_Paso Peatonal 20013912

Fuente: Creación propia

Que mediante Resolución No. 2291 de 2025 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración, mantenimiento preventivo y rutinario y aprovechamiento económico de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024” aclarada mediante Resolución 2381 de 2025 “Por la cual se aclara la Resolución IDU 2291 de 2025 “Por la cual el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU realiza entrega temporal de la administración y mantenimiento preventivo y rutinario de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, conforme al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto Distrital No. 315 de 2024” el IDU realizó la entrega en administración de los espacios solicitada en los siguientes términos:

“ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. - Entregar en administración al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, los siguientes elementos del espacio público, para suscribir una autorización de uso en administración, mantenimiento y aprovechamiento económico, con la Corporación del Parque de los Periodistas.

Denominación del espacio	Identificador
Andén de la carrera 4 entre calle 13 y calle 17 costado oriental	PK_ID_ANDEN 92082012 RUPI 4451-14
Andén de la calle 13 con carrera costado norte	PK_ID_ANDEN 465854 RUPI 4451-18

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

	RUPI 4451-32 RUPI 4451-14
Andén de la calle 13 con carrera 3 costado norte	PK_ID_ANDEN 92058315 RUPI 4451-18 RUPI 4451-24
Paso peatonal de la calle 17 entre carrera 3 y carrera 4	PK_ID_Paso Peatonal 20013912

PARÁGRAFO 1-. En los espacios públicos citados en el presente artículo se deberán realizar las actividades direccionadas por el DADEP y las labores de mantenimiento preventivo y rutinario que a continuación se enuncian en el marco de las actividades que se contemplan, así (..)”

Que mediante radicado DADEP No. 20253090076591 del 19 de mayo de 2025, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP, solicito al Instituto Distrital De Recreación Y Deporte - IDRD, la administración de los siguientes espacios necesarios para la ejecución de la autorización de uso:

Denominación del espacio	Identificador
PARQUE DE PROXIMIDAD DE LOS ANDES LAS AGUAS	COD 03-060

Fuente: Creación propia

Que mediante Resolución 1237 de 2025 “Por la cual se entrega temporalmente la administración y mantenimiento de elementos del espacio público al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público de Bogotá - DADEP, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial DEMOS” aclarada mediante Resolución 033 de 2026 “Por medio de la cual se corrige la resolución 1237 de 2025”, el Instituto Distrital De Recreación Y Deporte - IDRD realizó la entrega en administración de los espacios solicitados en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO- Entregar en administración al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ - DADEP**, el siguiente elemento del espacio público, para la creación, implementación y desarrollo de un Distrito Especial de Mejoramiento y Organización Sectorial – DEMOS, en el del **PARQUE DE PROXIMIDAD DE LOS ANDES LAS AGUAS** identificado con código IDRD 03-060.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

Que el artículo 167 del Decreto 670 de 2025 en virtud del cual se compilo el parágrafo 3° del artículo 23 del Decreto Distrital 315 de 2024 dispone que, cuando el espacio público objeto de aprovechamiento se encuentre localizado en Bienes o Sectores de Interés Cultural o en Sectores de Interés Urbanístico, se deberá remitir la solicitud a la entidad que declaró dichos valores patrimoniales, con el fin de que, en el marco de sus competencias, determine los permisos y/o autorizaciones que resulten aplicables, conforme a la normativa vigente, para efectos de autorizar el aprovechamiento solicitado.

Que mediante radicado DADEP No. 20253090142601, se solicitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC no objeción al desarrollo del instrumento “Autorización de uso con aprovechamiento económico Parque de los periodistas en la localidad de la Candelaria”

Que mediante radicado DADEP No. 20254000273472 el IDPC emitió concepto técnico de No objeción al desarrollo del instrumento denominado “Autorización de uso con aprovechamiento económico en el Parque de los Periodistas” por parte del DADEP

Que, mediante concepto técnico – financiero, la Subdirección de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público, avalo la propuesta presentada.

Que el día 07 de octubre de 2025 la propuesta fue aprobada por el comité interno de aprovechamiento económico por unanimidad de votos.

Que las “*Autorizaciones de Uso del Espacio Público*” del DADEP no generan derechos reales, no trasladan la propiedad de los espacios públicos autorizados, no generan derechos adquiridos y en todo caso, siempre el beneficiario de dicha autorización deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el interés particular, tal como lo dispone el artículo 82° de la Constitución Política de 1991 y la normativa vigente que regula el espacio público.

Que el día 07 de enero de 2026 se publicó proyecto de resolución por el término de cinco (05) días hábiles con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el CPACA.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

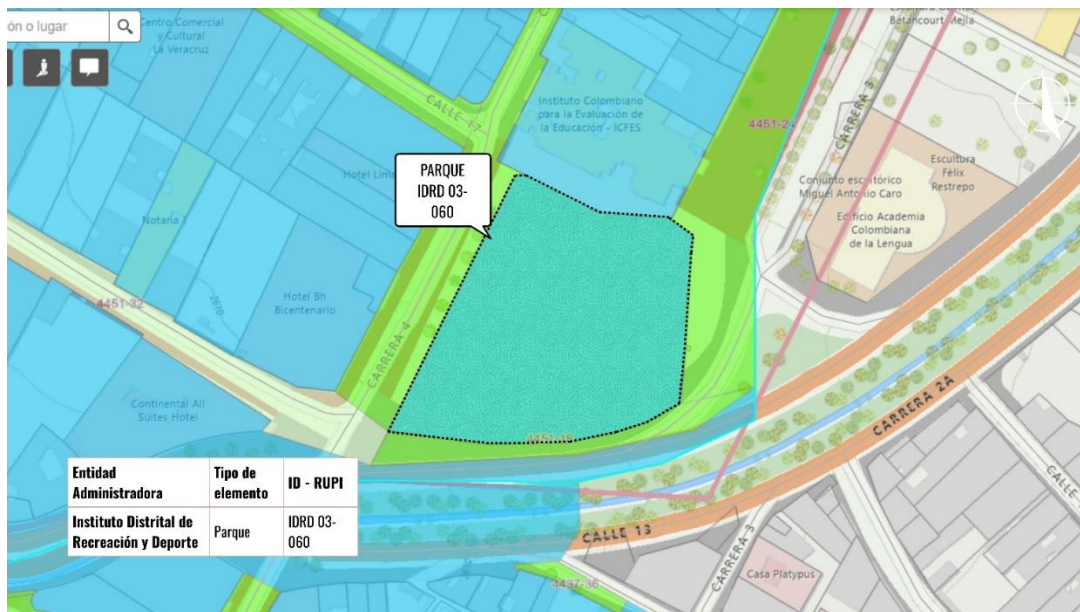
ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS** identificada con número de NIT 901.649.547, representada legalmente por la señora **GLORIA CECILIA GÓMEZ URIBE** identificada con número de cédula 41.687.598, el uso con aprovechamiento económico de los espacios que a continuación se identifican, para el mantenimiento, mejoramiento y preservación del espacio de

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

acuerdo a las propuestas y lineamientos contenidos en el Documento Técnico de Soporte, dando estricta prevalencia al interés general sobre el particular en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991:

IMAGEN 1- DELIMITACION DE LOS ESPACIOS

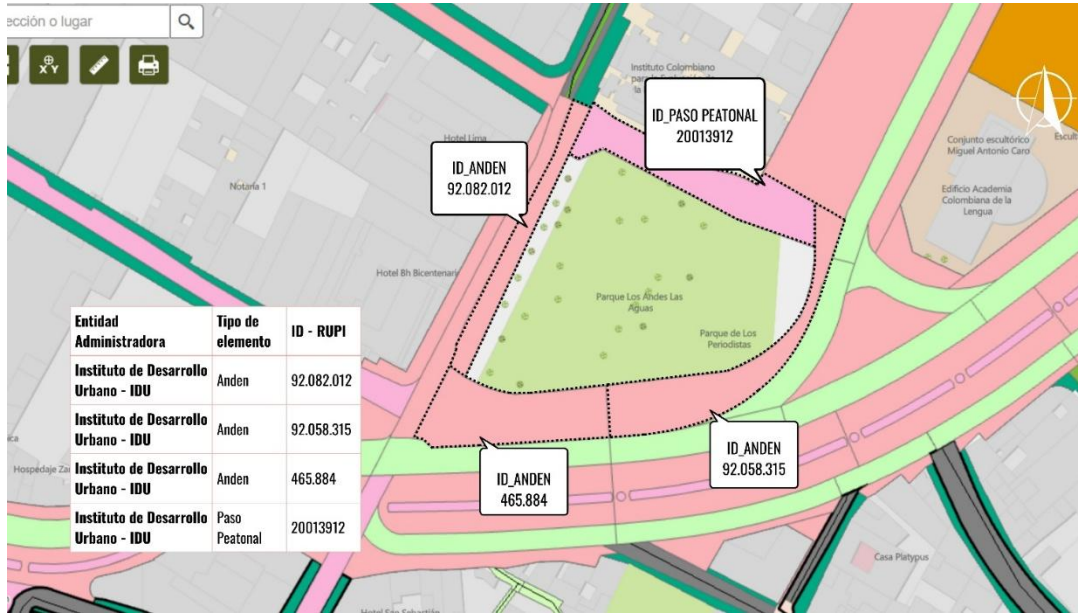


Adaptado de: SIGDEP (2025)

ESPACIO EN BLANCO

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”



Adaptado de: SIGIDU (2025)

TABLA No.3 ESPACIO PÚBLICO

Denominación del espacio	Identificador
Andén de la carrera 4 entre calle 13 y calle 17 costado oriental	PK_ID_ANDEN 92082012 RUPI 4451-14
Andén de la calle 13 con carrera costado norte	PK_ID_ANDEN 465854 RUPI 4451-18 RUPI 4451-32 RUPI 4451-14
Andén de la calle 13 con carrera 3 costado norte	PK_ID_ANDEN 92058315 RUPI 4451-18 RUPI 4451-24
Paso peatonal de la calle 17 entre carrera 3 y carrera 4	PK_ID_Paso Peatonal 20013912
Parque de Proximidad de los Andes las Aguas	COD 03-060

Fuente: Creación propia

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

PARÁGRAFO 1- En ejercicio de la presente resolución la **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS** solo podrá realizar las actuaciones contenidas en el Documento Técnico de Soporte que hace parte integral de la presente resolución, dando estricta prevalencia al interés general sobre el particular en los términos del artículo 82 de la Constitución Política de 1991

PARÁGRAFO 2- El espacio se entrega libre de ocupaciones, limitaciones, afectaciones, gravámenes o cualquier otro acto que obstruya la finalidad de la presente resolución, por lo que el autorizado deberá velar porque continúe en igual estado y entregarlos en dichas o mejores condiciones.

PARÁGRAFO 3. En ningún caso la autorización otorgada por este Departamento del predio identificado implica transferencia de dominio ni legaliza ningún tipo de cerramiento, construcción u ocupación indebida sobre el mismo. El incumplimiento del uso autorizado puede generar la suspensión de cualquier actividad de la **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS** en los espacios públicos señalados y la posterior declaratoria de incumplimiento que deje sin efecto la presente autorización.

PARÁGRAFO 4. La regulación, el control, la vigilancia y la orientación de las facultades de administrar, mejorar, cuidar y mantener en óptimas condiciones el referido espacio público, corresponderá en todo momento, dentro del marco legal al DADEP; en consecuencia, será esta entidad la encargada de impartir las instrucciones y directrices necesarias para su ejercicio y de autorizar las modificaciones a las condiciones de la presente autorización de uso.

PARÁGRAFO 5. La **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS** deberá garantizar, respetar y facilitar la realización de las acciones autorizadas por el DADEP o los que a futuro se autoricen como materialización del principio de la prevalencia del interés general sobre el interés particular.

ARTÍCULO SEGUNDO- ACTIVIDADES AUTORIZADAS: la **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS** deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

1. Mantenimiento

Limpieza semanal del área blanda o jardín (2.300 m² aprox.)

- 1 ciclo semanal de 2300 m²
- Mínimo 3 ciclos semanales por mes
- Un mínimo de 36 ciclos al año

Limpieza semanal del área dura o adoquín (6.000 m² aprox.)

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

- 1 ciclo semanal de 6000 m²
- Mínimo 3 ciclos semanales por mes
- Un mínimo de 36 ciclos al año

Veeduría activa y vigilancia para el cuidado del parque.

- Servicio de vigilancia durante 3 días ejecutar
- Mínimo 10 eventos
- 30 días al año

Mantenimiento Bimestral Área blanda o jardín (2.300 m² aprox.)

- 4 mantenimientos bimestrales al año (Incluyen poda, corte de maleza, control de plagas menores)

Mantenimiento Bimestral Área dura o adoquín (6.000 m² aprox.)

- 2 mantenimientos al año (Incluyen emboquillado general, arena, nivelación y limpieza de maleza e informe de la inspección)

2. Mejoramiento

El mejoramiento corresponde a intervenciones de carácter correctivo o de renovación, orientadas a recuperar la estética paisajística y arquitectónica del parque.

Mejoramiento Bimestral Área blanda (2.300 m² aprox.)

- 4 mejoramientos al año (Incluye reposición o sustitución para el 5% de los 2.300 m² del “jardín con arboles y/o arbolado disperso. (Incluye reposición, sustitución o sembrado de elementos vegetales, reposición o mejoramiento del sustrato de siembra e informe de requerimientos de mejoramiento.

Mejoramiento semestral Área dura (6.000 m² aprox.)

- 2 mejoramientos al año (Incluye reposición adoquín ausente o quebrado máximo del 5% de los 6.000 m², reparación de bordes, sustitución de componentes e informes de mejoramiento)

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

PARÁGRAFO 1: Las actividades deberán ser llevadas a cabo conforme a las condiciones descritas en el Documento Técnico de Soporte aportado para lo cual deberá dar estricto cumplimiento a lo definido en el Título IV del Decreto 670 de 2025 y demás normatividad vigente en materia ambiental y urbanista dando prevalencia del interés general sobre el interés particular, evitando la generación de cerramientos o cualquier otra acción que reduzca o elimine el uso general del espacio público.

PARÁGRAFO 2. Las actividades de mantenimiento se llevarán a cabo mínimo con la frecuencia descrita en el “cronograma año 1 tipo” de mantenimiento definido en el Documento Técnico de Soporte, a saber:

Implementación del Plan AÑO 1. Pro. 1 y 2.														
1.1.1 Limpieza	Contratación AÑO 1 e Informes	Coordinación, acuerdos con entidades distritales responsables				1	1	1	1	1	1	1	1	1
1.1.2 Mantenimiento	Contratación AÑO 1 e Informes	Coordinación, acuerdos con entidades distritales responsables							1	-	-	-	-	-
1.1.3 Mejoramiento	Contratación AÑO 1 e Informes	Coordinación, acuerdos con entidades distritales responsables							1	-	-	-	-	-
2.1 "Al aire en el E.P. (Uso económico)	Contratación Informe Ingr-Egr	Calendario AÑO 1.Trm1 Perfil eventos, proceso de mercadeo, selección y contratación			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2.2 Al Aire en el EP (No Económico)	Contratación Informe Ingr-Egr	Calendario AÑO 1.Trm1 Perfil eventos, proceso de mercadeo, diseño y realización								-	-	-	1	-
3.1 "Periodismo AL AIRE libre":	Convenio o contrato e informe pactado	Perfil eventos, acuerdos y diseños (Qué, Don quién, y Cómo)								1	-	-	-	1
3.2 "Pasar y cuidar"	Convenio o contrato e informe pactado	Perfil eventos, acuerdos y diseños								1	-	-	-	1
3.3 "Reposar y disfrutar"	Convenio o contrato e informe pactado	Perfil eventos, acuerdos y diseños								1	-	-	-	1
Supervisión DADEP trimestral.	Informes	Informe de Supervisión DADEP y Cronograma Año 1 Trimestre 1								1				1

Sin embargo, las frecuencias de mantenimiento podrán ser incrementadas a solicitud del DADEP, cuando las condiciones físicas del espacio lo requieran.

PARÁGRAFO 3. CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS deberá ejecutar las actividades de mejoramiento, mantenimiento y sostenibilidad, en las condiciones definidas en el Documento Técnico de Soporte, en especial cumplimiento del cronograma de actividades allí consignado, bajo su propia cuenta y riesgo, adelantando personalmente todas las gestiones de licenciamientos, permisos y autorizaciones para la ejecución de las intervenciones ante las entidades distritales o nacionales competentes. El DADEP no se hace responsable de los tiempos y términos de trámites ajenos a su competencia en el marco del presente permiso, ni de la ejecución de las intervenciones atendiendo a que las mismas son responsabilidad única de **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS**

PARÁGRAFO 4 La **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS** ejecutará la presente autorización a través del personal del personal propuesto en el Documento Técnico de Soporte.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

PARÁGRAFO 5. Cualquier modificación a las condiciones, cronogramas y demás actuaciones que se autorizan según la propuesta aprobada, y/o actividades nuevas que no se encuentren contempladas en la presente resolución, deberán contar con autorización del **DADEP**, previa radicación de la **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS** del documento de soporte en el que se detalle la justificación de la modificación; de lo contrario, se entenderá como un incumplimiento al presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 6. La entrega de los elementos del espacio público descrito en el artículo primero del presente acto administrativo no tiene cuantía, ni genera la obligación de pago para el Instituto de Desarrollo Urbano IDU, ni para el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-DADEP de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO PLAZO: La presente autorización es de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio y acta de entrega.

ARTÍCULO CUARTO. FINANCIAMIENTO: Para financiar la sostenibilidad, recuperación y mantenimiento de los espacios públicos entregados en el marco del presente acto administrativo la **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS** hará aprovechamiento económico de los espacios públicos, de conformidad con las condiciones establecidas en el Título IV del Decreto 670 de 2025 y las normas que lo modifiquen complementen o sustituyan. La estimación tanto de ingresos como de egresos es indicativa en el modelo financiero-creada con base en el análisis y experiencia de la **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS** y podrá variar según se dé el desarrollo del proyecto y como tal será incluido en los informes mensuales.

PARÁGRAFO 1. De acuerdo con la proyección financiera presentada por **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS** para las acciones de la autorización, en los años donde presentan saldos negativos, éstos se apalancarán con los saldos positivos generados por el aprovechamiento económico en los años siguientes hasta la vigencia del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2. Las actividades de aprovechamiento económico con o sin motivación económica, deben desarrollarse en concordancia con las disposiciones normativas expedidas por las autoridades o entidades competentes. Bajo ningún concepto podrán ser adelantadas actividades de aprovechamiento económico con o sin motivación económica, que no cuenten con los permisos, autorizaciones y/o trámites que prevea las normas aplicables para tal fin, so pena de actuaciones administrativas y/o sanciones a las que haya lugar.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

Cuando los espacios sean solicitados por entidades de la Administración Distrital de Bogotá, serán estas las responsables de cumplir con todas las normativas y permisos legales, como pólizas, permisos SUGA, PMT, PUFA (entre otros), para el funcionamiento de eventos, ruedas de prensa, ferias, y demás actividades si aplica.

PARÁGRAFO 3. Se exceptúan del recaudo por aprovechamiento económico del espacio público para la presente autorización, las actividades dispuestas en el artículo 158 del Decreto 670 de 2025, en virtud del cual se compilo el artículo 14 del Decreto 315 de 2024 y las actividades como las filmaciones audiovisuales, localización e instalación de estaciones radioeléctricas, entre otras, las cuales se revisarán puntualmente por el DADEP, según sea el caso, en el marco del seguimiento que realiza la entidad.

PARÁGRAFO 4: Los excedentes financieros generados al finalizar el término de duración de la autorización, serán consignados en la Tesorería de Hacienda Distrital de la Secretaría de Hacienda Distrital.

ARTÍCULO QUINTO.OBLIGACIONES GENERALES: La **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS** deberá: **a)** Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes. **b)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de la presente Autorización. **c)** Ejercer el cuidado, la protección y el mantenimiento para mantener en buenas condiciones físicas el espacio público entregado. **d)** Emplear el bien de uso público entregado exclusivamente para el uso permitido. **e)** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la autorización imparta el DADEP durante el término de la ejecución de la presente autorización. **f)** Informar de manera oportuna al **DADEP** sobre las perturbaciones o acciones de terceros de que tenga conocimiento y coadyuvar a su defensa cuando haya lugar a ello. **g)** Suspender la ocupación del espacio público de manera inmediata a la expiración del término o cuando se de alguna de las causales de cesación de efectos del acto administrativo establecidas en la presente autorización. **h)** Colaborar con los profesionales del **DADEP** que llevan a cabo el seguimiento a la autorización, atendiendo sus visitas técnicas y en general, cualquier tipo de requerimientos que garanticen la cumplida ejecución **i)** Abstenerse de dar en garantía a terceros el espacio público de esta autorización. **j)** no se le permite la instalación de elementos que impidan el libre tránsito, uso y goce del espacio público por parte de la ciudadanía, tales como, materas, vallas, carpas, toldos, entre otros o cualquier tipo de cerramiento **k)** Priorizar a la Alcaldía Mayor y cualquiera de las Entidades Distritales, cuando se requiera la(s) zona(s) objeto de la entrega que se precisa en el presente acto administrativo, para la realización de eventos o actividades permitidas en el espacio público en beneficio de la comunidad o programas que desarrolle y a su vez de manera análoga, en los programas que éste adelante con otras autoridades. **l)** Garantizar que dentro del predio no se deposite ningún tipo de escombros o material de relleno diferente al resultado de excavaciones internas y diferentes a los materiales esencialmente previstos para la

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

realización de intervenciones físicas y/o mejoras. **m)** Elaborar un reglamento de uso de las zonas, presentarlo al equipo de supervisión y velar por su cumplimiento. Dicho reglamento será revisado, verificado y aprobado por el DADEP, con el fin de garantizar que los elementos presentes en el espacio público serán utilizados conforme a la destinación y uso para el que está siendo entregado **n)** Abstenerse de celebrar cualquier tipo de acto que implique enajenación o negociación o afectación de la zona autorizada. **ñ)** Efectuar los trámites pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos, licencias de intervención o cualquier autorización requerida para realizar las obras, intervenciones y actuaciones sobre el predio objeto de la presente autorización e igualmente adelantar los tramites de arborización o ambientales correspondiente **o)** Consultar y pedir aprobación al DADEP, IDU, JARDIN BOTANICO y demás entidades según su competencia de las obras de adecuación, construcción o intervención que se pretendan adelantar sobre los bienes inmuebles entregados. **p)** El titular de la presente autorización asumirá los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional o distrital cuando a ellos hubiere lugar. **q)** Seguir los lineamientos de diseño dispuestos en el Manual de Espacio público, en los casos en que se generen intervenciones físicas en los espacios objeto de autorización. **r)** Las estimaciones presupuestales serán verificadas y actualizadas anualmente de acuerdo con el Índice de precios al Consumidor **s)** Destinar la totalidad recursos obtenidos por aprovechamiento económico, en el mantenimiento, mejoramiento y preservación de los espacios públicos objeto de la presente autorización en los términos del Documento técnico de soporte, modelo financiero y/o de acuerdo con los lineamientos que el DADEP imparta sobre el particular. **t)** Abstenerse de hacer cobro alguno por la utilización de los espacios públicos autorizados para aprovechamiento económico, cuando la Administración Distrital desarrolle actividades en los mismos en cumplimiento de sus funciones y estrategias o actividades misionales e institucionales **u)** Dar cumplimiento a los lineamiento de la “Guía para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de parques y escenarios del IDRD” en las actividades de mejoramiento y mantenimiento del Parque de los periodistas **v)** Dar cumplimiento a la normatividad ambiental, en particular a la relacionada con cuidado del arbolado urbano y fauna silvestre, así como a los permisos de registro previo que se requieran para la localización de publicidad exterior visual **w)** Las demás que dentro de la ejecución de la autorización establezca el DADEP en desarrollo del seguimiento y cumplimiento del objeto de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. INDEMNIDAD. La **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS** mantendrá indemne a **BOGOTÁ D.C. -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir en ejecución de la presente autorización o por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados durante el plazo de la presente autorización. Igualmente, será responsable de todos los daños causados al DADEP, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños y/o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del DADEP.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

ARTÍCULO SÉPTIMO. MEJORAS. Una vez adelantadas las obras de mantenimiento y mejoramiento sobre los bienes objeto de la presente autorización, éstas pasarán a ser parte integral de los mismos, por lo que BOGOTÁ D.C. -DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO no reconocerá suma alguna por tales conceptos.

PARÁGRAFO. Si se incluyen mobiliarios o tipos de ocupación no permitidos, se dará el tratamiento de hechos notorios de que trata la Resolución 034 de 2014 “*Por la cual se reconocen los hechos notorios de ocupación indebida del espacio público en el Distrito Capital de Bogotá*”, o el acto administrativo que la modifique, adiciona o sustituya.

ARTÍCULO OCTAVO. GARANTÍAS. La **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS** constituirá a favor de DADEP, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, las garantías de cumplimiento de disposiciones legales y responsabilidad civil extracontractual por coberturas anuales en los siguientes términos:

TIPO	VALOR DEL AMPARO AÑO 1	VALOR DEL AMPARO AÑO 2	VALOR DEL AMPARO AÑO 3	VALOR DEL AMPARO AÑO 4	VALOR DEL AMPARO AÑO 5
Cumplimiento por una cuantía equivalente al diez por ciento (10 %)	\$ 27.820.222	\$ 28.933.031	\$ 30.090.352	\$ 31.293.966	\$ 32.545.725
Responsabilidad civil extracontractual (200 SMLMV)	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO	SMLMV DEFINIDO PARA EL AÑO

PARÁGRAFO 1º. La garantía única de cumplimiento tendrá una vigencia igual al plazo establecido en la presente autorización de uso sin aprovechamiento económico y seis (6) meses adicionales. La garantía de RCE tendrá una vigencia igual al plazo establecido en la presente autorización de uso con aprovechamiento económico.

PARÁGRAFO 2º. La garantía de RCE: La organización deberá constituir, una GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, que ampare los daños y perjuicios que pueda causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato, en cuantía de 200 SMLMV, la vigencia inicial de esta póliza será de un (1) año y deberá renovarse por períodos sucesivos de un (1) año hasta amparar el plazo

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

total de ejecución de este. La organización deberá garantizar que la vigencia de esta póliza sea sucesiva y corresponda a la totalidad del plazo de ejecución del Contrato.

ARTÍCULO NOVENO. - CESIÓN. La **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS** no podrá ceder total o parcialmente la presente autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO. SEGUIMIENTO: El seguimiento de esta autorización será ejercida por el Subdirector de Gestión Inmobiliaria y del Espacio Público o quien este (a) designe, quien verificará el cumplimiento de la finalidad y de todas sus obligaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. INFORMES: La corporación de periodistas enviará un informe detallado de manera mensual, los primeros cinco (5) días hábiles posteriores a cada periodo, en el que obre:

- Información de los ingresos de aprovechamiento económico y el estado de cumplimiento de los indicadores acordados.
- Listado con registro fotográfico de las acciones de mantenimiento, mejoramiento y preservación realizadas.
- Listado con registro fotográfico de las actividades de aprovechamiento económico realizadas, acompañadas de los registros, autorizaciones, permisos, pólizas y demás elementos requeridos para su ejecución.
- Estados financieros certificados correspondientes a la operación de las zonas entregadas con sus respectivas notas explicativas.
- Libros auxiliares de contabilidad de ingresos, gastos, bancos y caja.
- Extractos bancarios mensuales con las respectivas conciliaciones bancarias.
- Copia de las declaraciones y recibos de pago de las obligaciones tributarias a su cargo.
- Copia de los recibos de pago por servicios domiciliarios a su cargo. - Indicadores de ocupación y rotación de parqueaderos (si aplica).
- Copia de los comprobantes de egreso, junto con el documento equivalente correspondiente, de los gastos más significativos del período
- Certificación que acredite el pago de los aportes de sus empleados, realizados durante los últimos seis (6) meses a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003. Esta certificación debe contener la firma del revisor Fiscal de la asociación, de acuerdo con la Ley, o en caso contrario, por el Representante Legal de la asociación, según corresponda.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

- Certificación que acredite el pago y la declaración oportuna de las obligaciones tributarias a cargo de la asociación con o sin ánimo de lucro. Esta certificación debe contener la firma del Revisor Fiscal de la asociación, de acuerdo con la Ley, o en caso contrario, la del Representante Legal de la asociación, según corresponda.
- Relación de las actividades de mantenimiento adelantadas en las zonas entregadas en administración.
- Relación de las novedades presentadas durante el mes. - Inventario de los elementos adquiridos durante la ejecución del acto administrativo.

PARÁGRAFO 1: Se deberán observar las condiciones adicionales planteadas en la Guía de Expedición Para Autorizaciones de Uso y/o Autorizaciones de Administración de Espacios Públicos para los reportes mensuales, así como las demás que defina el DADEP.

PARÁGRAFO 2: El DADEP podrá requerir en cualquier tiempo la información o soportes adicionales que considere necesarios para validar el cumplimiento de la autorización. La **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS** está obligada atender y responder la totalidad de requerimientos en los tiempos y condiciones que disponga el DADEP.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: La presente autorización no genera relación laboral alguna con el personal que llegare a vincular o contratar el autorizado, para la ejecución de esta, toda vez que actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con el DADEP, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales o indemnizaciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CESACIÓN DE EFECTOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO. Sin perjuicio de las causales de pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos previstos en el artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativa y Contencioso Administrativo, los efectos del presente acto administrativo procederá por: **a)** razones de interés público o social y en cualquier tiempo, mediante acto administrativo motivado; **b)** cuando la zona objeto de la presente autorización requiera ser intervenida por el Distrito Capital o por una entidad pública del orden nacional o departamental; **c)** por cesación de la actividad autorizada **d)** por cumplimiento del plazo otorgado; y **e)** por el incumplimiento de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes, establecidos en el presente acto administrativo, previo agotamiento del procedimiento administrativo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO- PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO: En caso de evidenciarse un posible incumplimiento se efectuará el procedimiento previsto en el título 3.6.1 de la

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

GUÍA DE EXPEDICIÓN PARA AUTORIZACIONES DE USO Y/O AUTORIZACIONES DE ADMINISTRACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Código SG/MIPG Vigencia 127-GUIDE-04 O el documento que esté vigente para tal fin.

PARÁGRAFO 1: En lo relativo al procedimiento aplicable y a las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente acto administrativo, estas se armonizarán con lo dispuesto en el artículo 184 del Decreto 670 de 2025 en virtud del cual se compilo el artículo 40 del Decreto 315 de 2024.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO – CAUSALES DE TERMINACION: El DADEP podrá dar por terminado la presente resolución, previo debido proceso que le sea aplicable, cuando concurra cualquiera de las siguientes causales:

- Cuando opere el fenómeno de pérdida de fuerza ejecutoria de conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.
- Se declare el incumplimiento mediante el respectivo procedimiento administrativo, de cualquiera de las condiciones, obligaciones y/o deberes establecidos en el acto administrativo, sus anexos y/o el presente protocolo
- Cesen los efectos del acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 184 del Decreto 670 de 2025 en virtud del cual se compilo el artículo 40 del Decreto 315 de 2024, o el que lo modifique, derogue o sustituya.
- Por fuerza mayor el autorizado solicite la terminación anticipada.
- Por mutuo acuerdo.
- Por solicitud de la entidad administradora cuando sobre los espacios entregados se vaya a llevar a cabo una obra de infraestructura o se requiere para cualquier uso distrital que impida la continuidad de la autorización.
- Cuando se dé al espacio una destinación distinta a la pactada

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO -ANEXOS: Se consideran parte de la presente Autorización los siguientes documentos:

- a) Radicado DADEP 20254000281692 del 03 de octubre de 2025
- b) Resolución IDU No. 2291 de 2025.
- c) Resolución IDU No. 2381 de 2025.
- d) Resolución IDR No. 1237 de 2025
- e) Resolución IDR No. 033 de 2026
- f) Concepto no objeción **IDPC**
- g) Concepto Técnico – Financiero.

Continuación de la Resolución N° _____ de fecha _____

“Por medio de la cual se emite una autorización de uso con aprovechamiento económico parque de los periodistas Gabriel García Márquez”

- h) Acta de aprobación comité
- i) Acta de capacitación
- j) Los demás documentos que se generen con ocasión de la presente Autorización.

ARTÍCULO DÉCIMO SÈPTIMO - NOTIFICACIÓN: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **CORPORACIÓN PARQUE DE LOS PERIODISTAS** identificada con número de NIT 901.649.547 representada legalmente mediante la señora **GLORIA CECILIA GÓMEZ URIBE** identificada con número de cédula 41.687.598 o quien haga sus veces; en los términos de los artículos 65 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, mediante los canales electrónicos autorizados o el medio que se considere más eficaz, de conformidad con el expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO- PUBLICACIÓN. Publíquese la presente resolución en la página web institucional del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público –DADEP–, www.dadep.gov.co, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.RECURSOS. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Dirección, en los términos del artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

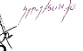
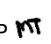

ARTÍCULO VIGESIMO- VIGENCIA. El presente acto rige a partir de la fecha de su notificación.
Dada en Bogotá, D.C., a los

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCÍA BASTIDAS UBATÉ

Directora

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Proyectó: Mario Socarras – Contratista OJ 
Laura Pinzón– Contratista SGIEP
Melissa Torres– Contratista SGIEP 
Revisó: Melissa Sánchez – Contratista SGIEP
Luz María Salamanca Salazar – Contratista OJ 
Aprobaron: Edgar Enrique Duarte Quiroga– subdirector SGIEP
Geovanni Andrés Cárdenas Mogollón – Jefe OJ
Fecha: Enero de 2026